



La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional tenga bien extender hasta el 31 de agosto inclusive el plazo para acceder al plan excepcional de regularización de deudas (“moratoria”) establecido por Ley 27541 y reglamentado por RG 4667/2020 de AFIP, y prorrogado posteriormente por el Decreto N° 316/2020.

Asimismo, en relación en las cuotas abonadas a término correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2020 inclusive, solicitamos la condonación de los intereses de financiación de todos los planes de pago vigentes a la fecha. Aquellos intereses pagados se considerarán imputados a la deuda de capital del contribuyente.

Además, en los casos de incumplimiento en las cuotas que vencen entre julio de 2020 y enero de 2021 inclusive, requerimos que no se aplique la caducidad en los planes vigentes. Esta suspensión de caducidad aplicará para las MIPyMES cuya actividad declarada al 02 de abril del 2020 no estuviera incluida en las actividades consideradas prioritarias por la emergencia COVID-19 mediante el decreto de Necesidad y Urgencia 297/20 y la Decisión Administrativa 450/2020.

Federico Zamarbide

Alfredo Cornejo

Claudia Najul

Mario Arce

Ximena García

Lorena Matzen

Sebastián Salvador

Gonzalo del Cerro

Lidia Ascarate

Roxana Reyes

Juan Martín

Estela Regidor

Luis Pastori

Diego Mestre



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Consideramos que la Moratoria establecida por la Ley 27541 y la reglamentación **4667/2020** de AFIP, y el posterior decreto **316/2020** de extensión de plazo, para cancelación de obligaciones vencidas hasta el 30 de noviembre de 2019 inclusive es una buena oportunidad tanto para los contribuyente, como para el fisco que puede cumplir con su objetivo de recaudación, es por ello que solicitamos la extensión de esta medida y la aplicación de medidas excepcionales para quienes ya hayan hecho uso de tales beneficios.

Considerando que en muchos casos existe la voluntad de pago, pero las circunstancias actuales y la grave situación económica por la que atraviesa el mundo, pueden llevar a que los contribuyentes no puedan cumplir con las obligaciones fiscales; es que justificamos el pedido de flexibilización en la caducidad de los planes de pago, por falta de pago de las cuotas. Además, consideramos que es imposible llegar a cubrir todos los perjuicios de esta cuarentena obligatoria generada por COVID19, en todos los sectores productivos de manera particular, y así es que estas medidas tienen un alcance horizontal y vertical en todos los sectores de la economía encajonados dentro del universo de las MiPyMEs.

Tomar medidas preventivas para un sector tan grande e importante para nuestra economía beneficia no sólo a los comerciantes y prestadores de servicio en materia impositiva, sino que también favorece al fisco para poder realizar el cobro de deudas que de otra forma no sería posible, dada la amenaza de quiebra que tiene numerosas MiPyMEs del país como consecuencia de la emergencia sanitaria.

Es importante destacar que las actividades que están incluidas dentro de los últimos decretos como habilitadas para funcionar, igualmente se han visto afectadas por la importante caída del consumo a nivel general; por lo que constituyen sectores que, aunque en menor medida, también están teniendo problemas económicos.

Por último, queremos destacar que este proyecto no busca que los contribuyentes dejen de abonar sus impuestos sino tratar de flexibilizar las medidas correctivas ante la falta de pago y agregando algunos beneficios mínimos para quienes puedan realizar los pagos en tiempos de pandemia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.